



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes:	GERMAN DE JESUS OSPINA GRANADA GERMAN ALONSO OSPINA VERA ANDRES MAURICIO GIRALDO SIERRA
Demandados:	ACT TELEMATICA S.A. CENTURYLINK
Llamado en Gtia.:	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Radicado:	05-001-31-05-008-2019-00186-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de la sociedad llamada en garantía, fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

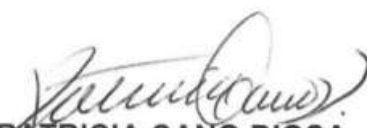
Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., al doctor NICOLÁS URRIBO FRITZ, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 243.030, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder que allega con la respuesta.

Para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, establecida en el **Artículo 11** de la Ley 1149 de 2007 (hasta decreto de pruebas), se señala como fecha, el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos, en el evento de contar con los mismos no hay necesidad de tal reporte.

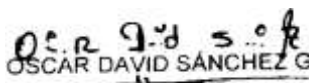
NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 23 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 23 de febrero
de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario